



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1113)
21 JUNIO 2022

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogar de lista de espera en el proyecto La Lucila del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1632 del 09 de septiembre de 2015.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 5

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogar de lista de espera en el proyecto La Lucila del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1632 del 09 de septiembre de 2015.”

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución N° 1632 del 09 septiembre de 2015 se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda a los hogares de los señores LUCI DEL CARMEN MORENO identificado con CC 35604116 y DINA LUZ HERNANDEZ VITAR identificada con CC 32273709, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Lucila del municipio de Turbo – Antioquia.

Que, con posterioridad a dicha asignación, los hogares antes señalados fueron objeto de revocatoria del subsidio asignado a través de las resoluciones 1668 y 1687 de 2018, previo adelantamiento de proceso administrativo sancionatorio.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden a los cupos liberados por los hogares antes descritos.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *“Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)”*

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar objeto de revocatoria del SFVE en el proyecto La Lucila en el municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 10 de marzo de 2015, según Acta No. 240 en la cual se

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 2 de 5

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogar de lista de espera en el proyecto La Lucila del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1632 del 09 de septiembre de 2015.”

identificó lista de espera con once (11) hogares, seleccionando así los hogares de los señores NICOLAS MOSQUERA ORTIZ, identificado con CC No. 11788171 y GABRIEL ENRIQUE DIAZ LEON identificado con CC 71981932 quienes se ubican dentro del listado de espera en el tercer y cuarto lugar y cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015, como quiera que los dos anteriores se encuentran en estado asignado.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 8 de junio de 2022.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo N° 087 de 2012 y sus modificaciones, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, el valor individual de las viviendas en el proyecto La Lucila del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, corresponde a 64 SMLMV del año 2014.

Que el valor total de los recursos asignado como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de setenta y ocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesos m/cte. (\$78.848.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita de Fidubogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares de la lista de espera según Acta No.240 del 10 de marzo de 2015 de Prosperidad Social, para el proyecto La Lucila del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: TURBO

PROYECTO: LA LUCILA

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 5

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogar de lista de espera en el proyecto La Lucila del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1632 del 09 de septiembre de 2015.”

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	11788171	NICOLAS	MOSQUERA ORTIZ	\$39.424.000,00
2	71981932	GABRIEL ENRIQUE	DIAZ LEON	\$39.424.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$78.848.000,00				

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación No. 1632 del 09 de septiembre de 2015, expedida el Fondo Nacional de Vivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto La Lucila del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, corresponderá a la liberada por el hogar objeto de revocatoria. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 7. Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

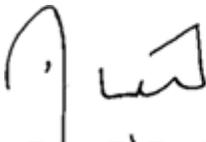
Artículo 8. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogar de lista de espera en el proyecto La Lucila del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1632 del 09 de septiembre de 2015.”

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 JUNIO 2022


Erles E. Espinoza
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Marcela Rey